GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

XII PLAN ANUAL DE OBJETIVOS INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL – INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AÑO 2017

En Madrid, a 23 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Gabriel Álvarez del Egido, Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 35/2017, de 20 de enero (BOE núm.18, de 21 de enero de 2017), competente para la firma del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1) y 47.15) del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De la otra, la Sra. Dña. María Eugenia Martín Mendizábal nombrada por Real Decreto 154/2012, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 2012), competente para la firma del presente acuerdo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan en nombre de cada uno de los organismos mencionados, y de conformidad con lo señalado en el apartado segundo de la Cláusula Primera de la Resolución Conjunta suscrita el 15/12/2005 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS) y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante ITSS), ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para obligarse y formalizar el presente Plan Anual de Objetivos para el año 2017, que se articulará en base a los siguientes acuerdos, que incluyen tanto las acciones a realizar y objetivos a conseguir, cuantificados en el Anexo I, como las medidas necesarias para facilitar su cumplimiento.

Con fecha de 27 de abril de 2012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, en el que ha participado, de forma coordinada con otros órganos del Departamento, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Como consecuencia de la adopción de este Plan, se articulan una serie de medidas y reformas normativas que, o bien se han adoptado ya, o bien, se prevé sean adoptadas próximamente.

El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Para lo cual cuenta con los siguientes objetivos:

- Impulsar el afloramiento de la economía sumergida, a fin de regularizar las condiciones de trabajo y generar mayores recursos económicos para el Sistema de la Seguridad Social, por el pago de cotizaciones sociales.

- Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y de otros incentivos relativos a las políticas de empleo.

- Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias creadas con la única finalidad de defraudar a la Seguridad Social.

- Identificar situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas.

Para la consecución de los objetivos, se despliega un ambicioso conjunto de actuaciones de diferente índole, de las cuales destaca el reforzamiento de las relaciones institucionales en la lucha contra el fraude. Uno de los principales pilares de esta cooperación institucional es la colaboración entre las distintas administraciones públicas para alcanzar un objetivo fundamental: el tratamiento integral en la lucha contra el fraude. Esta colaboración y cooperación se centra en el intercambio de información y en la realización de actuaciones conjuntas y coordinadas de todos los organismos del Ministerio de Empleo, y, especialmente con todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes dependientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a tales previsiones se adoptan los siguientes

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDOS

PRIMERO.- ACTUACIONES DE COLABORACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y APOYO A LA GESTIÓN.

1.- COMPATIBILIZACIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA O AJENA.

1.1- CONTROL DE PENSIONISTAS DE IPT QUE HAN INICIADO UNA ACTIVIDAD LABORAL.

1.1.1- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Verificar que las tareas desarrolladas en la nueva actividad, compatibles con el estado de incapacidad, se desenvuelven en un entorno adecuado, procediendo para ello a valorar los riesgos laborales del nuevo puesto de trabajo y las actuaciones desarrolladas por la empresa en materia de vigilancia de la salud. En los supuestos de revisión de grado de incapacidad se verificará que las tareas del puesto de trabajo se corresponden con la declaración efectuada y el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos laborales.

1.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la resolución que reconoce la incapacidad así como el informe-propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades, así como la documentación aportada por el interesado sobre la nueva actividad laboral. La documentación se remitirá con periodicidad mensual.

1.2.- CONTROL DE LAS ALTAS DE LOS SUSTITUTOS DESIGNADOS POR TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA EN IT/MATERNIDAD/RIESGO DURANTE EMBARAZO/RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.

1.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Verificar que los trabajadores por cuenta propia en situación de IT/Maternidad/Riesgo durante embarazo/Riesgo durante la lactancia natural no están desempeñando actividad alguna. La actuación se desarrollará cuando el trabajador autónomo haya designado un sustituto para gestionar el establecimiento durante su

baja por Incapacidad Temporal/Maternidad/Riesgo durante el embarazo/Riesgo durante la lactancia natural y éste no haya sido dado de alta en la Seguridad Social.

1.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la información acreditativa de la fecha de la baja en IT del autónomo, identificación de la persona designada como sustituía, importe de la prestación y domicilio de la actividad (datos obtenidos de INCA). La remisión de la documentación se efectuará por el INSS a la mayor brevedad posible, una vez que compruebe que no ha sido solicitada el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona designada como sustituía o que la misma no figura dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1.3.- CONTROL DE LOS PENSIONISTAS DE JUBILACIÓN PARCIAL

1.3.1.- SUPUESTOS OBJETO DE CONTROL: se realizarán muestreos sobre situaciones de jubilación parcial en las que no existiendo inicialmente correspondencia entre la categoría o grupo profesional del relevista y del jubilado parcial, se acreditó una equivalencia mínima del 65% en sus bases de cotización. El INSS remitirá a la ITSS una muestra de este tipo de expedientes con el fin de verificar que la equivalencia de bases de cotización se mantiene durante toda la vigencia del relevo. También se remitirán puntualmente aquellos supuestos de incumplimiento por parte de la empresa de su obligación de mantener ininterrumpido el relevo de un jubilado parcial y se haya dictado resolución imputando a la empresa su responsabilidad respecto de la pensión de jubilación. En estos casos se dará traslado de los hechos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 22.8 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social cuando la empresa no hubiera ingresado las cantidades reclamadas por el INSS.

1.3.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: El INSS remitirá la documentación de los expedientes seleccionados en los que la jubilación parcial se reconoció al amparo de la equivalencia de bases de cotización.

Los criterios y número de solicitudes a remitir serán acordados en cada Comisión Provincial de Seguimiento, dentro del bloque de expedientes correspondiente al Apartado 1 sobre "Compatibilización indebida de prestaciones de la Seguridad Social con el trabajo por cuenta propia o ajena", conforme a lo señalado en el párrafo tercero del Acuerdo Quinto del presente Plan.

1.4.- CONTROL DEL FRAUDE EN LAS SITUACIONES DE IT Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO EN EL TRABAJO POR CUENTA AJENA.

1.4.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Controlar el fraude en las situaciones de incapacidad temporal, en aquellos supuestos en que existan indicios de simultanear la prestación y el trabajo por cuenta ajena.

Controlar el fraude en las situaciones de incapacidad temporal, cuándo habiéndose transmitido por el sistema RED el parte de baja y/o alta, sea declarada la inexistencia del proceso de incapacidad temporal por el Servicio Público de Salud o en su caso por la entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social.

Asimismo, controlar el fraude en aquellas situaciones de trabajadores por cuenta ajena que, siendo susceptibles de protección por incapacidad temporal, se plantean como riesgo durante el embarazo.

1.4.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Documentación acreditativa de la identidad del trabajador, fecha de la baja, importe de la prestación y empresa donde trabaje (datos obtenidos del INCA), haciendo especial referencia a las circunstancias que motivan los indicios de fraude y que justifican la actuación inspectora. La documentación se remitirá de forma inmediata una vez se tenga conocimiento de tales circunstancias.

1.5- CONTROL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA EN IT/ MATERNIDAD/RIESGO DURANTE EMBARAZO QUE DECLARAN EL CESE DE LA ACTIVIDAD.

1.5.1- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Verificar el efectivo cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia en IT/Maternidad/Riesgo durante embarazo que así lo declaran. Se remitirán aquellos supuestos en los que existan indicios racionales de fraude. También se investigarán aquellos supuestos de riesgo durante el embarazo, cuando la actividad económica no resulte potencialmente peligrosa para la seguridad o salud de las trabajadoras y exista, por tanto, el riesgo específico alegado por las mismas en la actividad declarada.

1.5.2 - REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la documentación que acredite la fecha de baja en IT del autónomo, declaración del cese en la actividad, importe de la prestación y domicilio de la actividad (datos obtenidos de INCA). La documentación se remitirá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la declaración del cese.

1.6.- CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN LA PERCEPCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN COMPATIBLE CON EL TRABAJO.

1.6.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Verificar que las empresas en las que se compatibilice la prestación de servicios con el disfrute de la pensión de jubilación conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 214 apartados 1 a 5 LGSS, no hayan adoptado decisiones extintivas improcedentes en los seis meses anteriores a dicha compatibilidad, y verificar, asimismo, que una vez iniciada la compatibilidad entre pensión y trabajo la empresa mantiene durante la vigencia del contrato de trabajo del pensionista el nivel de empleo existente antes de su inicio, en ambos casos en los términos establecidos en el artículo 214.6 LGSS

1.6.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá información de las pensiones de jubilación que comienzan a compatibilizarse con el trabajo, con arreglo a los criterios que, en cada caso, se acuerden entre los Directores Provinciales del INSS y los Jefes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2.- ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN.

2.1.- INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN ANTES DE LA JUBILACIÓN.

2.1.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Controlar los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación. Se entenderán como tales incrementos aquellos en los que, manteniendo el trabajador el mismo grupo, categoría y especialidad profesionales, superen el porcentaje contemplado en el art. 209.2 del TRLGSS

2.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la documentación acreditativa del hecho, y, en especial:

- Transacción RBC00 (bases de cotización del trabajador) de los cuatro años anteriores al hecho causante.

- Transacción ATT61 (datos del trabajador).

En la documentación se detallará la cuantía y el porcentaje del incremento de la base de cotización del trabajador afectado, grupo de cotización y epígrafe de accidentes de trabajo.

2.2.- INCREMENTO FICTICIO DE LA BASE REGULADORA DE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD.

2.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Verificar si ha habido incremento ficticio de la base reguladora de la prestación por maternidad en el mes anterior al hecho causante.

2.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la documentación acreditativa de la baja por maternidad, bases de cotización de los meses anteriores y base de cotización del mes anterior al hecho causante.

2.3.- ALTAS FICTICIAS PARA LA OBTENCIÓN DE PRESTACIONES.

2.3.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Controlar las altas presuntamente ficticias en cualquier régimen de la Seguridad Social para la obtención fraudulenta de prestaciones del Sistema, especialmente en los supuestos de acceso a la prestación por maternidad. La actuación se encaminará a comprobar que haya habido una efectiva actividad laboral o como trabajador autónomo.

2.3.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la documentación que acredite el hecho causante de la prestación solicitada, haciendo especial referencia al periodo de carencia necesario para causar derecho a la prestación (el alta ficticia completaría dicho periodo) así como datos identificativos de la actividad y centro de trabajo. Si el alta se produce en el RETA deberá hacerse constar el domicilio de la actividad.

2.4.- CONTROL DEL ACCESO FRAUDULENTO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA.

2.4.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Controlar aquellas altas presuntamente ficticias en el Régimen General de corta duración y que están precedidas de un amplio periodo de alta en el RETA, con el fin de acceder a la jubilación anticipada. Se verificará que existe o que ha existido una efectiva y auténtica prestación de servicios laborales.

2.4.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la documentación acreditativa del hecho causante de la prestación solicitada así como datos identificativos de la actividad y del centro de trabajo.

2.5.- ALTAS FICTICIAS QUE PERMITAN COMPLETAR UN AÑO DE CARENCIA PARA LA TOTALIZACIÓN DE PERIODOS QUE DEN ACCESO A UNA PENSIÓN ESPAÑOLA A PRORRATA Y LA POSTERIOR OBTENCIÓN DEL COMPLEMENTO POR RESIDENCIA.

2.5.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Controlar las altas presuntamente ficticias para la obtención de una pensión española a prorrata en aplicación de Convenios Internacionales que habilite para el reconocimiento del complemento por residencia en España.

2.5.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá información de las altas presuntamente ficticias en el periodo 2013-2017 para la comprobación de si hubo trabajo efectivo, todo ello con arreglo a los criterios que, en cada caso, se acuerden entre los Directores Provinciales del INSS y los Jefes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

3.- OTRAS ACTUACIONES.

3.1.- INFORMES EN CASO DE IPT

3.1.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Supuestos puntuales, cuando el EVI estime necesaria la emisión de informe sobre el puesto de trabajo, categoría profesional y funciones desarrolladas por el trabajador por cuenta ajena sobre el que se haya iniciado un expediente de incapacidad permanente.

3.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá la información que acredite la identidad del trabajador, profesión y centro de trabajo, y los hechos concretos a investigar en el centro de trabajo.

3.2.- PAGO DELEGADO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.

3.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Cuando como consecuencia de actividad de gestión el INSS tenga conocimiento del incumplimiento por parte del empresario de su obligación de proceder al pago delegado de la Prestación económica por Incapacidad Temporal, lo remitirá a la ITSS.

3.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá copia de las solicitudes efectuadas por los trabajadores para acceder al pago directo de las prestaciones y de los demás documentos relevantes a los efectos pretendidos, que obren en poder del INSS. Se identificará claramente a la empresa, al trabajador afectado y el período de prestación. La ITSS verificará la posible existencia de la infracción tipificada en el artículo 22.4 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 2000 Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. También se comprobará si, en su caso, la empresa ha procedido a deducir el importe de la prestación no abonada en los documentos de cotización.

3.3.- ACTUACIONES DE COLABORACIÓN

3.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: De las actuaciones ordinarias de la ITSS que no tengan su origen en comunicaciones del INSS, pero que puedan tener efectos en las prestaciones de Seguridad Social, se remitirá informe sobre su resultado a dicho organismo con el fin de potenciar la colaboración entre ambos.

3.3.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá copia de las actas de infracción o de los demás documentos relevantes a los efectos pretendidos que obren en la ITSS.

3.4.- INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL O INFORMATIVO.

3.4.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Acciones o actividades empresariales que puedan suponer un incumplimiento de sus obligaciones para con el INSS o las que dificulten o imposibiliten el acceso de los trabajadores a las prestaciones del sistema de Seguridad Social o bien que, al contrario, falseen documentos que permitan a éstos obtener prestaciones de forma fraudulenta o por cantidades indebidas o superiores a las que procedieran legalmente en supuestos no contemplados en los apartados anteriores.

Omisión de la transmisión del parte de baja, confirmación o alta por el sistema RED, cuando dicha circunstancia sea comunicada por el INSS.

3.4.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá aquella información que acredite los hechos objetos de control.

3.5.- CONTROL EMPRESAS SANITARIAS COLABORADORAS DEL SEGURO ESCOLAR

3.5.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Cuando como consecuencia de actividad de gestión del INSS en materia de Seguro Escolar en las prestaciones sanitarias, las clínicas autorizadas para facturar directamente al Instituto deben disponer del personal sanitario suficiente para atender a los estudiantes y el mismo debe estar encuadrado en el correspondiente Régimen de Seguridad Social. Estas comprobaciones de carácter meramente declarativo por parte de las mismas se realizan en la formalización de la autorización. El supuesto de control es que se verifique que el personal está debidamente encuadrado en el sistema de la Seguridad Social.

3.5.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá copia de las solicitudes efectuadas por las empresas y de los trabajadores que prestan la actividad sanitaria así como de los demás documentos relevantes a los efectos pretendidos, que obren en poder del INSS. Se identificará claramente a la empresa. La ITSS verificará la posible existencia de la infracción tipificada en el artículo 22.2 o 22.10 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 2000 Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.6.- CONTROL DEL ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DERIVADA DEL CESE EN EL TRABAJO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA LIBRE VOLUNTAD DEL TRABAJADOR.

3.6.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL: Verificar que el acceso a la modalidad de jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo, (despidos colectivos e individuales), por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador a que se refiere el apartado 1 del art. 207 TRLGSS, se produce conforme a los requisitos exigidos, habiéndose extinguido el contrato por una de las causas previstas en el punto d) de dicho artículo.

Las conductas de connivencia y fraude en el acceso a la jubilación anticipada, en los términos referidos, serán objeto de la correspondiente sanción administrativa, conforme a los previsto en el artículo 23.1.c) y e) de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, para la empresa y artículos 26.1 y 26.3, para el trabajador, aprobado mediante Real Decreto legislativo 5/2000 de 4 de agosto. La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social procederá a la aprobación de criterios operativos que garanticen la aplicación uniforme de estas normas en todo el Sistema de Inspección y faciliten una visión

competa de aquellos supuestos en los que existan indicios de fraude en esta materia, determinados en base a la jurisprudencia y la practica inspectora.

3.6.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Se remitirá información de las nuevas altas de pensiones de jubilación anticipada derivadas del cese en el trabajo por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador.

SEGUNDO. - REMISION DE INFORMACION. ACCESO A LAS BASES DE DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y CESION DE LOS MISMOS.

De conformidad con lo señalado en el 16 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y tal como determina el apartado Quinto de la Resolución conjunta de 15/12/05, el INSS facilitará a la ITSS la información necesaria disponible en sus bases de datos, con las condiciones y límites que señala. Asimismo, y conforme indica el apartado Séptimo de la misma, el INSS facilitará a la ITSS el acceso a sus bases de datos en modo de consulta, proporcionando las oportunas transacciones para los funcionarios de la ITSS.

Sin perjuicio de la actualización anual de las transacciones previstas en el apartado Séptimo de la Resolución conjunta de 15/12/05, éstas se revisarán por mutuo acuerdo del INSS y la ITSS cuando puntualmente sea preciso en orden al ejercicio de la actividad inspectora.

La aplicación Q+ es un medio fundamental para la planificación y programación de la acción inspectora. A los efectos de poder llevar a cabo tal actividad, se habilitarán consultas predefinidas a las que tendrán acceso los Servicios Centrales de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los Directores Territoriales y, en cada una de las provincias, los Jefes de Inspección o Jefes de las Unidades Especializadas de Seguridad Social designados por el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a razón de una autorización por cada provincia. Además dispondrán de tres autorizaciones para acceder a ella en su versión de consulta abierta los Servicios Centrales de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO.- PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

El INSS impartirá a nivel provincial a los funcionarios de la ITSS cursos sobre las transacciones informáticas que les hayan sido autorizadas.

La ITSS impartirá a nivel provincial a los funcionarios del INSS cursos sobre las materias de la competencia aquella que, en su caso, se acuerden.

CUARTO.- MEDIDAS OPERATIVAS.

Las acciones contempladas en este Plan se desarrollarán durante el ejercicio 2017 procurando las partes que la solicitud de actuaciones desde los distintos órganos del INSS y la puesta en práctica de las actuaciones planificadas por la Autoridad Central de la ITSS se haga de forma escalonada a lo largo del ejercicio, evitando su concentración en momentos concretos, a fin de favorecer una respuesta ágil de los órganos de inspección activa a las actuaciones solicitadas.

Las solicitudes se realizarán por las Direcciones Provinciales del INSS a los Jefes de las Inspecciones Provinciales de la ITSS dependientes de la Administración General del Estado con antelación suficiente para que las comprobaciones inspectoras puedan llevarse a cabo con la necesaria profundidad antes de finalizar el ejercicio 2017.

La cuantificación prevista para las acciones contempladas en el Anexo I se ha establecido en la medida de lo posible sobre las previsiones que los órganos periféricos de ambos organismos han propuesto, con algunas correcciones introducidas a nivel central, encaminadas a homogeneizar la intensidad de la actuación en los distintos territorios de la geografía nacional. Puesto que esta cuantificación se basa en previsiones, y ha de articularse mediante solicitudes de actuación instadas por un órgano administrativo ajeno a la propia ITSS que ha de cumplimentarlas, el objetivo previsto se entenderá alcanzado en la medida que responda a las solicitudes registradas por los órganos de la Inspección activa, dentro del plazo de ejecución del Plan.

QUINTO.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y SUS RESULTADOS.

Las solicitudes de actuación del INSS se formalizarán por la ITSS en órdenes de servicio, y como tales se computarán a efectos de objetivos y de su seguimiento.

La DGITSS remitirá semestralmente a la DGINSS la información disponible sobre las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en cada modalidad de actuación prevista en el presente Plan.

En las Comisiones Provinciales de Seguimiento se abordarán cuantas incidencias se produzcan en relación con las solicitudes de actuación del INSS y los informes de la ITSS, y en general con el contenido de este Plan Anual. De modo especial, se acordarán los criterios de distribución de las solicitudes de informe a la ITSS dentro de los apartados que integran el Acuerdo Primero del Plan: compatibilización indebida de prestaciones, altas ficticias e incremento injustificado de bases de cotización, y actuaciones de carácter documental. Asimismo se acordarán el contenido y el plazo de emisión de los informes.

En las actas de las reuniones de las Comisiones Provinciales de Seguimiento a celebrar en los meses de enero y julio de 2017 se analizarán los puntos siguientes respecto a la actividad realizada en el semestre anterior:

- Gestión de asuntos comunes. Incidencias producidas.
- Seguimiento de las actuaciones programadas en el Plan, que incluirá el examen de los aspectos siguientes:
- Número de actuaciones realizadas. Expresión del consenso sobre los datos consignados en el cuadro estadístico de seguimiento, que se adjuntará como anexo, o motivos de la discrepancia.
- Eficacia de las actuaciones.
- Suficiencia de las solicitudes y contenido y plazo de emisión de los informes. Propuestas de mejora de la colaboración.

En la segunda quincena del mes de julio de 2017 la Comisión Central de Seguimiento hará un primer seguimiento de la adecuación del Plan a los objetivos previstos y de su cumplimiento y eficacia. Como resultado de éste se podrán suprimir, aumentar o modificar las previsiones contenidas en el Plan.

En el primer trimestre de 2018 se hará el seguimiento final del ejercicio anterior con los criterios antedichos.

Con el objeto de poder obtener una clara cuantificación estadística de la trascendencia del fraude en prestaciones y específicamente en materia de empresas ficticias, la Direcciones Provinciales del INSS, previa petición individualizada del Jefe de Inspección Provincial, indicarán el importe de prestaciones devueltas o dejadas de percibir en cada expediente, siempre que esta situación se derive de la actividad inspectora.

SEXTO.- COLABORACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

La colaboración de la ITSS y el INSS para la detección de incumplimientos en prestaciones de seguridad social se desarrollará de la forma siguiente:

1.- Objeto de la colaboración. Se extenderá a las conductas identificadas por la ITSS y el INSS en el presente Plan. Dado el elevado número de supuestos detectados, como criterios de selección a analizar se considerarán de modo especial aquellos respecto a los cuales sea mayor la sensibilidad social, el impacto social de la actuación y los efectos sociales inducidos, así como la rentabilidad directa estimada (relación coste/ingreso) de las actuaciones, entre otros.

2.- Medios. Para llevar a cabo la detección de los incumplimientos, se articularán las medidas siguientes:

A) Medios personales. Se creará un grupo central de detección. Para ello, la ITSS designará a los inspectores y técnicos informáticos que llevarán a cabo los trabajos de detección. Asimismo el INSS designará al menos a un funcionario experto que, con conocimientos de sus bases de datos y procedimientos de gestión, colabore con los funcionarios de la ITSS en su actividad de detección.

Colaborarán también, integrando uno o más grupos de trabajo, funcionarios de la estructura provincial o interprovincial de la ITSS y el INSS.

B) Acceso a las bases de datos. Los funcionarios de la ITSS accederán desde sus respectivas sedes a la base de datos del INSS, con los límites que en cada caso y por razones de seguridad se hubiesen establecido. Dadas las dificultades para conocer en profundidad el funcionamiento del Q+ en abierto, se acordará un procedimiento de apoyo y asesoramiento que, sin interferir en

la actividad ordinaria del INSS, permita perfeccionar los conocimientos de los funcionarios de la ITSS, en las transacciones para la obtención y control de prestaciones de la Seguridad Social.

C) Programación de cursos de formación específica conjunta a Inspectores y Subinspectores de la ITSS y funcionarios del INSS, sobre todas aquellas materias comunes de actuación por parte de ambos Organismos.

D) Comunicación de criterios seguidos por el INSS, en lo concerniente al cumplimiento mínimo de los requisitos de acceso y duración a prestaciones de la Seguridad Social

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente XII Plan Anual de Objetivos, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo. Gabriel Álvarez del Egido

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fdo. María Eugenia Martín Mendizábal

PLAN DE OBJETIVOS CONJUNTOS ITSS-INSS AÑO 2017		BLOQUE 1º	BLOQUE 2º	BLOQUE 3º	TOTAL
		Compatibilidad Prestación/trabajo NS0011	Altas Ficticias Incremento de Bases NS0012	Otras Actuaciones Actuaciones de carácter documental y Otras Actuaciones NS0013	
ANDALUCÍA	Almería	30	50	30	110
	Cádiz	76	10	58	144
	Córdoba	36	75	55	166
	Granada	50	100	50	200
	Huelva	30	20	30	80
	Jaén	50	25	5	80
	Málaga	45	110	100	255
	Sevilla	60	150	164	374
	TOTAL	377	540	492	1.409
ARAGÓN	Huesca	15	3	9	27
	Teruel	20	4	10	34
	Zaragoza	250	50	70	370
	TOTAL	285	57	89	431
ASTURIAS	Asturias	150	25	150	325
	TOTAL	150	25	150	325
BALEARES	Baleares	140	25	50	215
	TOTAL	140	25	50	215
CANARIAS	Las Palmas	130	90	120	340
	Sta. Cruz Tenerife	40	60	80	180
	TOTAL	170	150	200	520
CANTABRIA	Cantabria	125	40	30	195
	TOTAL	125	40	30	195
CASTILLA- LA MANCHA	Albacete	50	5	15	70
	Ciudad Real	75	20	100	195
	Cuenca	40	7	30	77
	Guadalajara	65	7	32	104
	Toledo	55	55	20	130
	TOTAL	285	94	197	576
CASTILLA-LEÓN	Ávila	14	3	3	20
	Burgos	72	30	15	117
	León	65	15	80	160
	Palencia	40	4	100	144
	Salamanca	50	8	10	68
	Segovia	15	7	17	39
	Soria	4	3	10	17
	Valladolid	60	40	20	120
	Zamora	30	10	15	55
	TOTAL	350	120	270	740
CATALUÑA	Barcelona	80	300	150	530
	Girona	50	45	12	107
	Lleida	80	30	50	160
	Tarragona	250	25	250	525
	TOTAL	460	400	462	1.322
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	90	70	100	260
	Castellón	60	30	5	95
	Valencia	110	240	150	500
	TOTAL	260	340	255	855
EXTREMADURA	Badajoz	100	25	200	325
	Cáceres	70	15	15	100
	TOTAL	170	40	215	425
GALICIA	A Coruña	150	100	80	330
	Lugo	200	40	15	255
	Ourense	45	12	70	127
	Pontevedra	200	50	80	330
	TOTAL	595	202	245	1.042
LA RIOJA	La Rioja	100	20	10	130
	TOTAL	100	20	10	130
MADRID	Madrid	390	210	240	840
	TOTAL	390	210	240	840
MURCIA	Murcia	100	140	70	310
	TOTAL	100	140	70	310

PLAN DE OBJETIVOS CONJUNTOS ITSS-INSS AÑO 2017		BLOQUE 1º Compatibilidad Prestación/trabajo NS0011	BLOQUE 2º Altas Ficticias Incremento de Bases NS0012	BLOQUE 3º Otras Actuaciones Actuaciones de carácter documental y Otras Actuaciones NS0013	TOTAL
NAVARRA	Navarra	125	15	50	190
	TOTAL	125	15	50	190
PAÍS VASCO	Álava	50	20	20	90
	Gipuzkoa	110	75	450	635
	Bizkaia	200	70	95	365
	TOTAL	360	165	565	1.090
CEUTA	Ceuta	10	10	2	22
	TOTAL	10	10	2	22
MELILLA	Melilla	5	3	15	23
	TOTAL	5	3	15	23
	TOTAL NACIONAL	4.457	2.596	3.607	10.660